

DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Descarga en español y lenguas indígenas en:

<https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/folletogap/2024-indigenas>



GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

¿Sabías que...?

Las personas que viven en la Ciudad de México son diversas. Entre ellas hay integrantes de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, que tienen diferentes costumbres, tradiciones y que hablan distintas lenguas.

Esta diversidad brinda una enorme riqueza cultural y social, y hace de la capital del país una **ciudad pluricultural, plurilingüe y pluriétnica**.

En la Ciudad de México se hablan al menos 55 de las 68 lenguas indígenas del país. Entre las más habladas están el náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco y mazahua.



En la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce como sujetos de derecho a:

❖ **Los pueblos y barrios originarios**, descendientes de poblaciones asentadas en la Ciudad de México desde antes de la colonización, quienes conservan sus formas de organización y normas sociales, económicas, culturales y políticas propias; sus tradiciones y cosmovisión o parte de éstas.

❖ **Las comunidades indígenas residentes**, pertenecientes a un mismo pueblo indígena de otras regiones del país, quienes reproducen en forma comunitaria, total o parcialmente, sus instituciones y tradiciones en la ciudad.



¿Qué derechos tienen los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes?

Tienen todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales, la Constitución y demás normas federales y locales.

En particular, son titulares de los siguientes derechos:

◊ A la autoadscripción.

◊ A preservar, usar, fomentar y transmitir sus lenguas, tradiciones y culturas.

◊ A la libre determinación y autonomía.

◊ A poseer, utilizar y gestionar sus tierras, territorios y recursos naturales, comunales y ejidales.

◊ A que las autoridades les informen y consulten sobre asuntos que les afecten.

◊ A la igualdad y no discriminación.

◊ A contar con apoyo de personas facilitadoras interculturales para la atención de su salud.

◊ A contar con personas intérpretes en lenguas indígenas en los tribunales.

◊ A la educación bilingüe e intercultural.

◊ Al establecimiento de centros de salud comunitaria y al reconocimiento de la medicina indígena tradicional y la partería.

◊ A contar con una persona defensora pública indígena o con enfoque intercultural.

¿Qué obstáculos enfrentan para el ejercicio de sus derechos?

Algunos de los mayores obstáculos que aún se enfrentan y que limitan el ejercicio de sus derechos son:

- ◊ El rechazo o trato desigual por su color de piel, apariencia física, origen étnico o forma de hablar.
- ◊ La negación o dificultad para acceder a servicios públicos de salud, educación y vivienda, entre otros.
- ◊ El desconocimiento y la falta de consulta y participación en políticas y proyectos que puedan afectar su forma de vida, territorio y prácticas culturales.
- ◊ Las dificultades para el acceso a la justicia en su propia lengua y contar con personas defensoras que conozcan su cultura y lengua.

¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades hacia este grupo de atención prioritaria?

La **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce los derechos humanos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y las obligaciones de las autoridades de **promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos**.

Asimismo, establece que las personas de identidad indígena son un **grupo de atención prioritaria** y que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario y culturalmente pertinente.

La **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México** establece que los sujetos obligados como el gobierno, las alcaldías, el Congreso, las autoridades jurisdiccionales, los organismos autónomos y los partidos políticos deberán respetar, proteger y dar cumplimiento a los derechos indígenas.



En particular, las alcaldías deben:

- ◇ **Promover** la participación de los pueblos, barrios y comunidades en los asuntos públicos de la demarcación territorial.
- ◇ **Establecer** mecanismos que faciliten el derecho a preservar, revitalizar y fomentar sus tradiciones, expresiones culturales, lenguas e historias.
- ◇ **Preservar** el patrimonio cultural, las identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades.
- ◇ **Garantizar** el derecho a la consulta y diseñar políticas públicas y proyectos comunitarios para impulsar su desarrollo en coordinación con los pueblos, barrios y comunidades.

La población en general tiene el deber de respetar los derechos de los pueblos indígenas y construir una sociedad de convivencia intercultural.



¿A qué autoridad acercarse para proteger los derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes?

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Sede

Fray Servando Teresa de Mier 198, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06000 Ciudad de México.

Teléfonos: 55 1102 6500 y 55 5128 3800.

Atención ciudadana: exts. 6500, 6542, 6543 y 6578.

Servicios de asesoría legal: ext. 6578.

Servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas: ext. 6575.

Página web: <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

 /sepicdmx

 @sepicdmx6096

 @SEPICDMX



SEPI

D. R. © Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México-DEIDH y DEPADH, 2024.
D. R. © Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2024.



Para más información sobre los **derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas** consulta el portal de publicaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdHCM.org.mx>

¡Acércate a la Comisión para conocer más sobre derechos humanos! Si las autoridades no respetan tus derechos, presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folletoser/2024-delegaciones>

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año. Servicios gratuitos.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx

 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX

